

definitiva como Centro de Formación Profesional de primero y segundo grado, con la clasificación de libre;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que lo envía con los informes preceptivos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el cese de actividades que por la presente Orden se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos, puesto que el Centro no tiene alumnos matriculados en el presente curso académico 1991-1992.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cese de actividades, con efectos del presente curso académico 1991-1991, al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grado libre, cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «Teide III».

Localidad: Madrid.

Domicilio: Calle Galiana, número 4.

Persona o Entidad titular: «Colegios Teide, Sociedad Anónima».

Se deja sin efecto la Orden que autorizó el funcionamiento del Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo; Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros privados.

De la presente Orden deberá darse traslado a la Dirección General de Programación e Inversiones (Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos) a los efectos oportunos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28385 *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de fecha 15 de noviembre de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 37117, segunda columna, último párrafo, donde dice: «Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales, Secretario general Técnico y Presidentes de los Organismos Autónomos del Departamento», debe decir: «Excmos. Sres. Secretario de Estado de Universidades e Investigación y Secretario de Estado de Educación; Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales, Secretario general Técnico y Presidentes de los Organismos Autónomos del Departamento».

28386 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se conceden los premios «Miguel Hernández» en la convocatoria correspondiente a 1991.*

Por Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) fueron creados los premios «Miguel Hernández», dirigidos a reconocer la labor realizada por aquellas Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que se distinguen por su aportación eficaz en la alfabetización de personas adultas y favorecer el acceso a la educación de los grupos socialmente desfavorecidos.

Esta Dirección General convocó los premios «Miguel Hernández», correspondientes al año 1991, por Resolución de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Vista la decisión inapelable del Jurado establecido en el artículo tercero de la citada Orden de 9 de mayo de 1991, por la que se creaban estos premios.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Conceder los premios «Miguel Hernández» en la convocatoria correspondiente a 1991 a las siguientes candidaturas:

El primero, dotado con 1.000.000 de pesetas y una distinción acreditativa, a la Asociación «Grupos de Investigación y Actuación sobre Minorías Culturales y Trabajadores Extranjeros», por la experiencia realizada a través de la Escuela Africana de Adultos «Samba Kubally», de Santa Coloma de Farners (Girona).

El segundo, dotado con 500.000 pesetas y una distinción acreditativa, al Centro de Educación de Adultos «Cerro del Aguila-HYTASA», de Sevilla.

El tercero, dotado con 250.000 pesetas y una distinción acreditativa, a la Escuela Popular de Prosperidad, de Madrid.

Segundo.-Conceder una Mención de Honor a las Candidaturas presentadas por el Centro Obrero de Formación (CODEF), de Zaragoza, y por la Universidad Popular de Leganés (Madrid), considerando la labor realizada en el seno de ambas Instituciones desde el voluntariado social y desde la iniciativa municipal, respectivamente.

Tercero.-Los trabajos no premiados, cuya calidad ha sido reconocida por el Jurado, podrán ser retirados por los interesados en la Secretaría General de esta Dirección General, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

Cuarto.-Los trabajos galardonados quedarán en poder de esta Dirección General, que podrá difundirlos considerando la calidad de los mismos y su carácter innovador en aspectos didácticos o metodológicos.

Quinto.-El proyecto premiado con el primer premio será la candidatura española a la convocatoria de los Premios Internacionales de Alfabetización de la UNESCO para el año 1992, que cumplimentará adecuadamente el expediente antes del día 30 de abril de 1992 con el fin de remitirlo a la sede de la UNESCO en los plazos establecidos.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Francisco de Asís Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Educación Permanente.

28387 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Centros escolares, por la que se dictan normas de aplicación de la disposición transitoria tercera, de la Orden de 28 de octubre de 1991, por la que se aprueba el currículo y se regulan las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales.*

La disposición transitoria tercera de la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) por la que se aprueba el currículo y se regulan las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales establece que los alumnos que hayan superado el tercer curso de Conservación y Restauración de Bienes Culturales con arreglo al plan de estudios implantado por Orden de 14 de marzo de 1989, en los cursos académicos 1990/1991, 1991/1992 y 1992/1993, obtendrán el título a que se refiere dicha Orden, siempre que cursen satisfactoriamente los complementos de formación que, a tales efectos, se establezcan. Asimismo, dicha disposición otorga a la Dirección General de Centros escolares la facultad para la determinación de los contenidos, convocatoria y organización de los mencionados complementos.

Por todo ello, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Los alumnos que en el curso académico 1990/1991 hayan superado en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Madrid el tercer curso del plan de estudios implantado por Orden de 14 de marzo de 1989, podrán cursar en el curso 1991/1992 los complementos de formación que se determinan.

Segundo.-Dichos complementos tendrán por objetivo completar la formación técnica, científica y artística de los alumnos, adecuándola a las necesidades profesionales que en la actualidad demanda nuestra sociedad, y, a tal fin, versarán sobre las materias y contenidos previstos en la presente Resolución, estructurados en clases teóricas impartidas en el propio Centro y actividades complementarias y de índole práctico a realizar en las Instituciones o Centros que, en razón a la materia, establezca la Escuela Superior de Restauración y Conservación de Bienes Culturales.

Tercero.-Las materias y contenidos a que se refiere el apartado anterior, serán las siguientes:

1. «La Historia del Arte y la conservación del Patrimonio.»

Diversos ángulos de enfoque de la producción artística. Claves de interpretación y análisis de la función social y estética de los objetos artísticos; razones de su conservación y transmisión.

2. «Antropología: Bases etnológicas.»
Significado de la Antropología como ciencia social y su relación con la elaboración y uso de los Bienes Culturales. Temas etnológicos dentro de la idea general de Patrimonio testimonial.

3. «Biología y Restauración.»
Biodeterioro de los Bienes Culturales; causas y agentes biológicos de la degradación. Tratamiento y prevención.

4. «Métodos Físico-Químicos de análisis.»
Conocimiento de los métodos y recursos de la investigación aplicada al análisis de la problemática de los Bienes Culturales y a la metodología científica de su conservación preventiva y restauración.

5. «Procesos de intervención.»
Metodología del planteamiento general de la intervención conservadora-restauradora de un Bien Cultural; las distintas fases de un proyecto y la incidencia de las diversas ciencias y técnicas que garantizan la corrección total del proceso.

6. «Soporte material de los Bienes Culturales.»
Conocimiento de la constitución, propiedades, aplicación y comportamiento de los materiales que se vienen utilizando históricamente para la confección de los Bienes Culturales.

7. «Aplicación de las nuevas tecnologías.»
Incorporación de las nuevas tecnologías al proceso, tanto en las fases de estudio y proyectación como en la propia realización de los trabajos y su posterior reseña en el informe preceptivo de toda intervención.

Por cada materia existirá un profesor encargado de su impartición así como de la organización de actividades complementarias.

Cuarto.-Cada uno de los alumnos realizarán, a lo largo de los complementos de formación, un proyecto, que será propuesto por el Centro y elegido por el alumno.

La estructura del proyecto deberá ajustarse al modelo siguiente:

- Esquema del planteamiento del trabajo.
- Introducción histórica. Situación legal y contexto material.
- Análisis estético y crítico.
- Análisis científico (biológico, físico, químico).
- Informe general del estado de conservación.
- Propuesta de tratamiento.
- Aplicación, si procediere, de nuevas tecnologías.
- Aspectos relativos a catalogación, tasación, peritaje, depósito, traslado, etcétera.
- Supuesto y recomendaciones para exposición.

Quinto.-La duración total de los complementos será de 300 horas.

Sexto.-A efectos de lo previsto en la disposición transitoria tercera, punto 1.º, de la Orden de 28 de octubre de 1991, la calificación global de los complementos de formación será la que se derive de la evaluación del proyecto citado en el punto cuarto de la presente Resolución y se evaluará «apto» o «no apto». En todo caso se tendrá en cuenta el rendimiento de cada una de las materias mencionadas en el punto tercero y su aplicación práctica en el proyecto.

A tal fin se constituirá una junta de evaluación formada por la totalidad de los Profesores encargados.

Séptimo.-Sin perjuicio de las competencias que la normativa atribuye a los distintos órganos de gobierno del Centro, se encomienda al Profesor don Florencio Arnán y Lombarte la función específica de coordinación general y seguimiento de los complementos de formación, velando por la adopción de las medidas necesarias para su correcta realización.

Madrid, 6 de noviembre de 1991.-La Directora general de Centros escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanzas Artísticas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

28388 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1991, de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación de titulados superiores universitarios en técnicas relacionadas con la prevención de riesgos profesionales.

Manifestada la creciente importancia de una adecuada política de actuación en materia de seguridad e higiene en el trabajo encaminada a prevenir los riesgos profesionales y a mejorar las condiciones de trabajo, estas actuaciones exigen en su base contar con personal técnico especializado en estas materias que venga a cubrir las necesidades del mercado de trabajo impuestas por el marco normativo comunitario.

La experiencia obtenida en el desarrollo del programa de becas aconseja seguir la línea marcada en convocatorias anteriores, introduciendo cuantas mejoras vengan avaladas por la práctica.

En consecuencia, esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a propuesta del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, ha resuelto:

Convocar concurso público para adjudicar 40 becas destinadas a la formación de Titulados Superiores Universitarios en diferentes temas de investigación en materias de seguridad e higiene en el trabajo, durante el año 1992.

I. Distribución y características

Los becarios realizarán su proceso de formación en los Centros Nacionales y Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con arreglo a la siguiente distribución, en la que se indican los temas de investigación y la titulación universitaria requerida:

Cinco becas para el Centro Nacional de Nuevas Tecnologías (Madrid):

Tema 1: Estudios de situación y seguimiento sobre factores específicos de riesgos en el ámbito laboral. Análisis bioquímicos.

Titulación requerida: Licenciado en Medicina, Licenciado en Biología, Licenciado en Ciencias Químicas o Licenciado en Farmacia.

Tema 2: Estudios de situación y seguimiento sobre factores específicos de riesgo en el ámbito laboral. Desarrollo de métodos analíticos y toma de muestras.

Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas.

Tema 3: Las nuevas tecnologías y sus repercusiones en el ámbito de la seguridad e higiene en el trabajo. Riesgos físicos.

Titulación requerida: Ingeniero Industrial o de Telecomunicaciones o Licenciado en Ciencias Físicas.

Tema 4: Vigilancia médica específica en el ámbito laboral. Bioestadística.

Titulación requerida: Licenciado en Medicina.

Tema 5: Vigilancia médica específica en el ámbito laboral.

Titulación requerida: Licenciado en Medicina.

11 becas para el Centro Nacional de Verificación de Maquinaria (Baracaldo):

Tema 6: Normalización técnica y ensayos de conformidad a normas de maquinaria, desde el punto de vista de la seguridad en el trabajo. Microprocesadores.

Titulación requerida: Ingeniero Industrial (especialidad Electricidad o Electrónica) o de Telecomunicaciones.

Tema 7: Normalización técnica y ensayos de conformidad a normas de maquinaria, desde el punto de vista de la seguridad en el trabajo. Dispositivos de protección.

Titulación requerida: Ingeniero Industrial (especialidad Electricidad).

Tema 8: Normalización técnica y ensayos de conformidad a normas de maquinaria, desde el punto de vista de la seguridad en el trabajo. Presión y potencia acústica.

Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Físicas.

Tema 9: Normalización técnica y ensayos de conformidad a normas sobre seguridad de las máquinas: Tiempo de parada de máquinas y tiempo de reacción de dispositivos de protección.

Titulación requerida: Ingeniero Industrial (especialidad Electricidad)

Tema 10: Normalización técnica y ensayos de conformidad a normas sobre seguridad de las máquinas: Equipo eléctrico de máquinas industriales.

Titulación requerida: Ingeniero Industrial (especialidad Electricidad).

Tema 11: Estudios para el desarrollo de metodologías propias para la evaluación y control de agentes químicos. Atmosferas controladas.

Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas.

Tema 12: Estudios para el desarrollo de metodologías propias para la evaluación y control de agentes químicos. Metales en aire y medios biológicos.

Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas.

Tema 13: Estudios para el desarrollo de metodologías propias para la evaluación y control de agentes químicos. Aerosoles.

Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas.

Tema 14: Estudios para el desarrollo de metodologías propias para la evaluación y control de agentes químicos. Absorbentes para captación de compuestos orgánicos.

Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas.

Tema 15: Estudios para el desarrollo de metodologías propias para la evaluación y control de agentes químicos. Aplicación de las técnicas de cromatografía líquida.

Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas.

Tema 16: Estudios para el desarrollo de metodologías propias para la evaluación y control de agentes químicos. Identificación de nitrosaminas en fluidos industriales.